GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 45
CORDOBA, (R.A.), LUNES 9 DE ABRIL DE 2012
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Declaran en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario

A productores agropecuarios afectados por la sequía.

Decreto Nº 136

Córdoba, 13 de marzo de 2012

VISTO: El Expediente N° 0436-059234/2012, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de la sequía y en las cuales ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agrícolas y ganaderas como consecuencia del fenómeno mencionado.

Que tal medida es propiciada por la Secretaría de Agricultura de acuerdo a los lineamientos que surgen de la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2012, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7121.

Que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de varias zonas de la Provincia, afectando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo cual hace necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial, a efectos de paliar los efectos adversos del fenómeno climático.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121, de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5, 8, correlativos y concordantes.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 31/2012 y por Fiscalía de Estado al N° 126/2012;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del día 28 de Febrero y hasta el día 09 de Julio, ambos de 2012, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012 que desarrollan su actividad en las localidades y zona de influencia que se enumeran a continuación:

Departamentos	Localidad
Marcos Juárez	Leones
Río Segundo	Manfredi
Unión	Bell Ville
Unión	Ballesteros
Unión	Pascanas
Laborde	Wenceslao Escalante

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE a partir del día 28 de Febrero y hasta el día 09 de Julio, ambos de 2012, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios, afectados por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Calamuchita	Cóndores
	Molinos
General San Martín	Villa Nueva
Juárez Celman	Carnerillo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 169

Córdoba, 14 de marzo 2012

VISTO: El Expediente Nro. 0485-017503/2011 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro 639 - Serie "A"- de fecha 24 de Octubre de 2011 e Excmo. Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el Dr. Francisco Enrique MERINO, -M.I. Nro 7.948.291-, al cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Familia del Centro Judicial de San Francisco, perteneciente a la Quinta Circunscripción, disponiéndose la baja del mencionado, a los fines administrativos y de liquidación de haberes a partir del 17 de Octubre del año 2011.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del entonces Ministerio Justicia bajo Nro. 078/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 097/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Francisco Enrique MERINO, -M.I. Nro. 7.948.291-, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia del Centro Judicial de San Francisco, perteneciente a la Quinta Circunscripción, a partir del 17 de Octubre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y de Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 136

Río Cuarto	Tegua
Río Primero	Castaños
	Suburbios
	Santa Rosa
Río Seco	Estancia
	Candelaria Sur
Río Segundo	Arroyo de Álvarez
San Justo	Libertad
	Juárez Celman
	San Francisco
Santa María	Caseros
Tercero Arriba	Capilla de Rodríguez
	Pampayasta Norte
	Pampayasta Sur
Totoral	Macha
Tulumba	Dormida
	Mercedes

ARTÍCULO 3°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 10 de agosto de 2012 el pago de las cuotas 01/2012 y 02/2012 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012, en el marco de la presente norma, circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en las zonas rurales de las localidades donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 4º.- EXÍMESE del pago de las cuotas 01/2012 y 02/2012 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012, en el marco de la presente norma, circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en las zonas rurales de las localidades donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 5°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 10 de agosto de 2012 el pago de las cuotas 01/2012 y 02/2012 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 2° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía en el marco de la presente norma circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en las zonas donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 6.- EXÍMESE del pago de las cuotas 01/2012 y 02/2012 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 2° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma circunscribiendo este beneficio sólo para aquellos inmuebles ubicados en las zonas donde se declara la emergencia o desastre agropecuario.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 8º.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley Nº 7121 quedando facultado al igual que la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10°.- DETERMÍNASE que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por los fenómenos climáticos adversos se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR.ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 2117

Córdoba, 2 de diciembre de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Sergio Héctor Balduzzi, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Río Primero-Villamonte, del Departamento Río Primero.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 46, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Río Primero-Villamonte del Departamento Río Primero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Sergio Héctor Balduzzi, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 2 de noviembre de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2444/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Sergio Héctor Balduzzi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Sergio Héctor Balduzzi, (M.I N° 16.432.049), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Río Primero-Villamonte, del Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 168

Córdoba, 14 de marzo de 2012

VISTO: el Expediente Nro. 0485-017587/2011 del registro del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 660 Serie "A" de fecha 3 de Noviembre de 2011, el Tribunal Superior de Justicia resolvió tomar razón de la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 004928 de fecha 24 de Octubre de 2011 por la que se dispone acordar la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Dr. José Ignacio SORIA LOPEZ -M.I. Nro. 8.567.642, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, a partir del 01 de Febrero de 2012.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Justicia bajo N° 081/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 102/12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- TRANSFÓRMASE en definitiva a partir del 01 de Febrero del año 2012, la renuncia condicionada al otorgamiento de Jubilación Ordinaria presentada por el Dr. José Ignacio SORIA LOPEZ -M.I. Nro. 8.567.642, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, que fuera aceptada por Decreto N° 1680/11, en virtud de haber obtenido dicho beneficio mediante Resolución N° 004928 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución Nº 54

Córdoba, 16 de marzo de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0435-090046/12, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 22/12.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el decreto mencionado, se declara a partir del día 10 de Enero y hasta el día 9 de Julio de 2012, la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para productores

agropecuarios afectados por tormentas de viento, lluvia y granizo durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2011 y productores agropecuarios afectados por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012 que desarrollan su actividad en las distintas Localidades y zonas de influencia, Pedanías y Departamentos de la Provincia, los que se enumeran en el referido instrumento legal.

Que el área de Emergencia Agropecuaria ha elaborado los listados de productores agropecuarios afectados por sequía.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 22/12, faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que es necesario aprobar dichos listados a los fines de poder emitir los certificados a los productores agropecuarios comprendidos en el Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 043 /12,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por sequía durante el ciclo productivo 2011/2012, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 22/12, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuarenta y dos (42) fojas, Anexo II con nueve (9) fojas, Anexo III con treinta y siete (37) fojas y Anexo IV con once (11) fojas.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Secretario de Agricultura podrá emitir las certificaciones correspondientes conforme al modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, demás que correspondan y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 55

Córdoba, 16 de marzo de 2012

VISTO: El Decreto N° 2565/11 ratificado por la Ley N° 10.029; por el que se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 5485, reglamentaria del artículo 2326 del Código Civil.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto faculta a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que, asimismo, el Capítulo 4, en su artículo 21, incisos 3 y 5, determina la competencia de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, especificando la fiscalización del régimen general de la tierra rural y la promoción y el establecimiento de umbrales de aprovechamiento del recurso tierra.

Que, por su parte, la Ley N° 5485 de Fraccionamientos Rurales, reglamentaria del artículo 2326 del Código Civil, determina que esta cartera de estado será autoridad de aplicación de la misma estableciendo, asimismo, que ningún acto de disposición que implique la subdivisión actual o futura de inmuebles rurales en jurisdicción provincial, podrá ser válidamente otorgado, si como consecuencia del mismo se establecen parcelas o remanentes cuyas superficies no constituyen unidades económicas agrarias, disponiendo que el organismo determinado tendrá un plazo de treinta días para emitir el instrumento legal que resuelva la propuesta de subdivisión presentada por los administrados.

Que, la determinación de la superficie mínima de la Unidad Económica Agraria es una cuestión de hecho y, por tanto, de eminente resolución técnica, razón por la cual es intención de esta cartera ministerial dar la mayor celeridad posible a todas las actuaciones administrativos que por aquí se tramitan propendiendo en última instancia al cabal cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad plasmados en la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) de Trámite Administrativo y en nuestra Constitución Provincial.

Que a tales fines, resulta procedente descentralizar, en la Secretaría de Agricultura, las tareas específicas referidas a la resolución de los trámites iniciados en el marco de la Ley N° 5485, logrando de tal manera una mayor satisfacción de las necesidades e intereses públicos en juego, respetando el principio de legalidad y las garantías de los administrados. Las resoluciones, dictadas en el marco legal pertinente, no excluirán, en manera alguna, el examen ulterior del asunto mediante el recurso jerárquico agotándose, así, la vía administrativa.

Que a los efectos de materializar efectivamente la presente, corresponde autorizar a la Secretaría de Agricultura a habilitar un Protocolo de resoluciones, a los fines de la transparencia y publicidad de los actos administrativos, debiendo, asimismo, asignar el personal necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes a esos trámites.

Que en uso de sus atribuciones y en un todo de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nº 2565/11, ratificado por Ley N° 10029;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE

Artículo 1º DELEGAR en la Secretaría de Agricultura de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o autoridad que en el futuro pueda reemplazarla, la tramitación y resolución de los expedientes generados en el marco de la Ley 5485 de Subdivisiones rurales, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º HABILITAR un Protocolo de Resoluciones de la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Artículo 3º AUTORIZAR al señor Secretario de Agricultura a asignar los agentes necesarios para el cumplimiento de las funciones pertinentes.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 4

Córdoba, 12 de marzo de 2012

Expediente Nº 0505-063496/11.-

VISTO este Expediente en el que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por el señor Juan José MARTINA (D.N.I. Nº 6.445.363), agente de la Planta Permanente de la entonces Subsecretaría de Arquitectura, condicionada al otorgamiento de la Jubilación Ordinaria por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el señor MARTINA presentó su renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional, al cargo Profesional Universitario Nivel PU 11 (12011) de la Planta Permanente de la entonces Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Que de la situación de revista del agente surge que no se encuentra suspendido ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2689/11, lo dictaminado por la entonces Dirección General de Personal bajo el Nº 1507/11 y proveído de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura de fecha 10/02/12,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Juan José MARTINA (D.N.I. Nº 6.445.363) al cargo Profesional Universitario Nivel PU 11 (12011) de la Planta Permanente de la entonces Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, condicionada al otorgamiento de la Jubilación Ordinaria en los términos del Artículo 63 – Inciso b) de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09).

ARTÍCULO 2º.-PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Per-sonal del Ministerio de Infraestructura, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO de JUSTICIA

Resolución Nº 412

Córdoba, 29 de noviembre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0493-017544/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanza, Anexo "A" Resolución 04/2011 de la Dirección General de Presupuesto e Inversión Pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 478/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Mayo de 2011, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 78

Córdoba, 20 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0423-090475/2012 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "B" – AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD – del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 78

Que por Decreto Provincial Nº 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que por Resolución Nº 503/11 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2012 – Ley N° 10.011 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "B" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 121/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Permanente "B" – AYUDA DIRECTA A LA COMUNIDAD – del Ministerio Jefatura de Gabinete por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7 Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 118 - Serie "C". En la ciudad de CÓRDOBA, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario Número Ciento Dieciséis, Serie "C", dictado por este Alto Cuerpo con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce mediante el cual se dispuso una reducción temporal de la tasa de interés compensatorio y por mora dispuesta por este Tribunal mediante Acuerdo Número 103/10, Serie "C", al 0,6 % mensual para TODAS las deudas de Tasa de Justicia que se efectivicen hasta el día 31 de marzo de 2012 inclusive.

Y CONSIDERANDO: Que los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la medida adoptada.

Que las constancias informáticas indican que continúa existiendo un caudal importante de deudas de Tasas Judiciales vencidas e impagas a la fecha que ameritan la decisión de continuar otorgando el beneficio dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nº116/2012 Serie "C" dictado por este Tribunal Superior por treinta días más.

Que asimismo, se ha podido constatar que los demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley Nº8002 se encuentran en una situación similar a la descripta en relación a las Tasas Judiciales, lo que importa la necesidad de extender el beneficio también a dichos conceptos y en las mismas condiciones establecidas para aquéllas.

Que por ello y atento a lo dispuesto por el art. 20 bis del Código Tributario Provincial (t.o. 2004).

SE RESUELVE: 1.- Prorrogar hasta el día 30 de abril del corriente año inclusive, la reducción temporal de la tasa de interés compensatorio y por mora dispuesta por este Tribunal mediante Acuerdo Reglamentario Número 116/12, Serie "C" para TODAS las deudas de Tasa de Justicia.

2.- Extender dicho beneficio a los demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley Nº8002 en las mismas condiciones establecidas para las deudas de Tasa de Justicia.

3.- Fijar la vigencia de la presente prórroga hasta el día 30 de abril del año dos mil doce; volviendo a tener plena vigencia la tasa de interés del 2% mensual prevista en el AcuerdoNúmero 103/10, Serie "C" a partir del día 01 de mayo del año dos mil doce.

4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Colegio de Abogados de Córdoba, a todos los Colegios de Abogados del interior de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

Resolución Nº 44

Córdoba, 21 de Marzo de 2012

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.
POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. ROMO ANGELA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.346.287 en el cargo vacante Nº 567 – JEFATURA DE SECCION PLANES ESPECIALES de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) y artículo 19 de la Ley 9361.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. RAFAEL CARLOS ADRIAN TORRES
VOCAL

WALTER VILLARREAL
VOCAL

Resolución Nº 45

Córdoba, 21 de Marzo de 2012

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.
POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. PETIT ADRIANA GLADYS, D.N.I. N° 14.798.682 en el cargo vacante Nº 570 – JEFATURA DE SECCION SALUD MENTAL de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) y artículo 19 de la Ley 9361.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. RAFAEL CARLOS ADRIAN TORRES
VOCAL

WALTER VILLARREAL
VOCAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 136 03/11/2011. Según Expediente N° 0045-015581/10. CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCAL N° A-175 – TRAMO: CRUZ DEL EJE – LAS PLAYAS - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comuna de Las Playas, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 65.039,79).

RESOLUCION N° 140. 03/11/2011. Según Expediente N° 0045-015568/10. CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 12 – CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER – LIMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 107.563,74).

RESOLUCION N°077. 05/07/2011. Según Expediente N° 0045-015603/10. CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 28 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 38 HASTA ACCESO A CABALANGO – DEPARTAMENTO: PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago, por la

suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS CENTAVOS ($ 43.723,06).

RESOLUCION N° 130. 01/11/2011. Según Expediente N° 0045-015590/10. CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 21 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 9 – SEBASTÍAN ELCANO - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO, SOBREMONTE Y TULUMBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la Municipalidad de Sebastián Elcano, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 108.469,05).

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Resolucion N° 671. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-042876/05. APLICAR a la ESTACION DE SERVICIOS G.N.C. "GENERAL GAS S.A.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Urquiza y Bombero Medina de la localidad de Deán Funes, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

Resolucion N° 672. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-051935/08. AUTORIZAR el Proyecto presentado por la Empresa ALTOS DE CABANA S.A., del puente sobre el Arroyo Las Ensenadas a la altura de la propiedad ubicada en el Departamento Colon, Pedanía Rio Ceballos, Municipio Unquillo sobre Camino a Cabana s/nro de propiedad de la firma, designado catastralmente como Lote 1633-1062, propiedad 13-04-2422917/3, con las especificaciones técnicas explicitadas en el Legajo Técnico obrante a fojas 60/69.ESTABLECER que la firma recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Aplicar a la Empresa ALTOS DE CABANA S.A. una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por realizar tareas de canalización y cegado con sedimentos del cauce del Arroyo Las Ensenadas sin autorización de esta Repartición. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

Resolucion N° 673. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-049379/07. APLICAR al Establecimiento INGENIERIA LABORAL Y AMBIENTAL S.A. GIRSA, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta 9 Sur Km. 690 de esta ciudad, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

Resolucion N° 674. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-047992/06. -APLICAR al Establecimiento Lácteo SANTA LUCIA y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Catamarca n° 678 de la ciudad de Villa María, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

Resolucion N° 675. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-052230/08. APLICAR al Establecimiento depósito de productos Lácteos "Sanchi Angel e Hijos S.H.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. San Martín nº 1156 de la localidad de Adelia María, una multa diaria de PESOS CINCUENTA ($ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

Resolucion N° 677. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-061131/10 Anexo 4. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 637.418 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00), con vigencia a partir del día 18 de Agosto de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 3 de la obra "READECUACION CAUCE RIO SUQUIA ENTRE AVENIDA SANTA FE Y NUDO VIAL MITRE – SEGUNDA ETAPA - DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO.-

Resolucion N° 678. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-043697/05. RECTIFICAR el Artículo 7º de la Resolución nº 613 de esta Subsecretaría de fecha 24 de setiembre de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotó a la Matrícula n° 779646…";debe decir:"…El Dominio se anotó a la Matrícula n° 777646…"

Resolucion N° 679. 21/09/2011. Según Expediente N°0416-056879/09 Anexo 9. APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO – DPTO. PUNILLA" , cuya contratista es la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., obrante a fs. 3 de autos, suscripta con fecha 15 de mayo de 2011 por el Ing. Fernando Canestrari por parte de la Contratista y por el Ing. Gustavo García en representación de esta Repartición.-

AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

Resolucion N° 680. 21/09/2011. Según Expediente N°0416-057442/09 Anexo 12. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo nº 637.740, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($ 6.328,00), con vigencia a partir del día 25 de Agosto de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente a los Certificados Redeterminados Parciales Nº 1, 2 y 3 y Redeterminado Final Nº 4 de la obra: "MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – COMUNA LA RANCHERITA - DPTO. SANTA MARIA", que ha sido presentada por la Empresa Constructora HASA S.A.-

Resolucion N° 681. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-057688/09 Anexo 8. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 635.130 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO ($ 1.421,00), con vigencia a partir del día 29 de Julio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Redeterminado Final n° 2 de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE (1ª ETAPA) – COMUNA LA PAISANITA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA", que ha sido presentada por la Empresa HASA S.A.-

Resolucion N° 682. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-049508/07 Anexo 38. APROBAR las Actas de Recepción Provisional y Definitiva correspondientes a la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA A BARRIO LA FLORESTA – CIUDAD DE CORDOBA",cuya contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., suscriptas con fecha 17/11/09 y 06/01/11, obrantes a fs.6 y 25, respectivamente, suscritas por el Ing. Gustavo Garelli por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición.AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de: garantía de

ejecución de contrato, redeterminación de contrato, ampliación de contrato y fondo de reparo constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

Resolucion N° 683. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-042626/05 Anexo 135. APROBAR el Acta de Recepción Provisoria Parcial n° 15/16, por el sesenta y tres coma setenta y siete por ciento (63,77%), complementando el cien por ciento (100%) de la obra "RED DE CLOACAS, CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", cuya contratista es la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A. – UTE", obrante a fs. 26/27 de autos, suscrita con fecha 30 de diciembre de 2010 por el Ing. Ricardo Ponso en representación de la contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

Resolucion N° 684. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-062167/11. APROBAR el Pliego para la Licitación Pública destinada a la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO, MINAS Y CRUZ DEL EJE, integrado por Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministro y/o Contratación de Servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 3/7 de estas actuaciones.LLAMAR a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO, MINAS Y CRUZ DEL EJE., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL($ 1.498.000,00), en fecha y hora a determinar.

Resolucion N° 685. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-062177/11. APROBAR el Pliego para la Licitación Pública destinada a la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAPITAL Y SANTA MARIA Y COMUNIDADES DEL GRAN CORDOBA, integrado por Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministro y/o Contratación de Servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 3/7 de estas actuaciones.LLAMAR a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAPITAL Y SANTA MARIA Y COMUNIDADES DEL GRAN CORDOBA cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL($ 1.500.000,00), en fecha y hora a determinar.

Resolucion N° 686. 21/09/2011. Según Expediente N° 0416-062178/11. APROBAR el Pliego para la Licitación Pública destinada a la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS RIO PRIMERO, COLON, PUNILLA Y TOTORAL, integrado por Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministro y/o Contratación de Servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 3/7 de estas actuaciones. LLAMAR a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES, PARA LOS PARAJES Y COMUNAS EN LOS DEPARTAMENTOS RIO PRIMERO, COLON, PUNILLA Y TOTORAL cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS($ 1.498.500,00), en fecha y hora a determinar.

Resolucion N° 687. 22/09/2011. Según Expediente N° 0416-032455/02. .-AMPLIAR el Artículo 1º de la Resolución nº 193 de esta Subsecretaría de fecha 18 de abril de 2005, incorporando lo siguiente: "…La concesión de riego n° 5321 fue anotada sobre el Dominio n° 16618, Folio 19651, Tomo 79°, Año 1950…AMPLIAR el Artículo 3º de la Resolución nº 193 de esta Subsecretaría de fecha 18 de abril de 2005, incorporando lo siguiente:El Lote Uno fue inscripto a la Matrícula n° 638.858…"

Resolucion N° 688. 22/09/2011. Según Expediente N° 0416-063232/11. EXIMIR del pago del canon de riego a la la firma ECOLOGICAL FAR S.R.L., en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010, que alcanza la eximición del pago de la cuota única, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.

Resolucion N° 689. 22/09/2011. Según Expediente N° 0416-063230/11. AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa INST´ALL S.R.L., a efectuar el cruce para la ejecución de la obra: "Cruce bajo Desague Pluvial Entubado – Loteo Cañuelas – B° San Carlos - Córdoba", Provisión de Gas Natural a DC Nº 01271/024 – Loteo Cañuelas – B° San Carlos – Córdoba, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones.ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La recurrente deberá notificar a esta Subsecretaría con anticipación de una semana el inicio de los trabajos y fecha probable de finalización de las tareas, y una vez ejecutadas, elevar copia de los respectivos Planos conforme a obra, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.

Resolucion N° 690. 26/09/2011. Según Expediente N° 0416-063278/11 AUTORIZAR a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA TULUMBA –con carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE, a realizar la extracción de agua de los cursos de agua de su jurisdicción, con vigencia mientras dure la emergencia hídrica actual, los trabajos serán supervisados por personal dependiente de esta Subsecretaría.

Las erogaciones que deriven de las tareas a desarrollarse son de exclusiva cuenta y cargo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Tulumba, asumiendo la misma la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaría como titular del Recurso Hídrico, a terceros o particulares como consecuencia del mismo.Queda prohibida la construcción de obras fijas, de carácter permanente y toda otra obra o actividad que pueda afectar el normal escurrimiento de las aguas o alterar el cauce de los Arroyos o Ríos.

Resolucion N° 691. 26/09/2011. Según Expediente N° 0416-044469/06. AUTORIZAR al Sr. JUAN DOMINGO PREVITERA, con domicilio en calle 9 de julio esq. Del Campillo de la localidad de Bialet Masse, a realizar la extracción de áridos en el lugar ubicado a 400 metros aguas abajo del puente carretero de la ruta E 55, dentro del Embalse del Dique San Roque, utilizando una pala cargadora tipo retro con oruga, bajo las siguientes condiciones:

** La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE.-*

** El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del perilago, con un frente de extracción de 200 metros.*

** Teniendo en cuenta que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse no se fija volumen máximo de extracción.*

**La autorización será durante el término que lo permitan los niveles de agua del dique y con un período de finalización el 15 de diciembre del cte. año. Si la cota del embalse lo permite, el período autorizado será de 6 meses a partir de la fecha de notificación de la presente.*

** Mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Repartición la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.*

** Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.*

** Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.*

** El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.*

** La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.*

** Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Area de Explotación del Recurso de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos.*

Resolucion N° 692. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-052581/08 Anexo 27. APROBAR la Prórroga del Plazo de la Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL – DPTO. TOTORAL" solicitada por la Empresa SANZONE Y DIGON S.R.L. en base al Informe Técnico de Inspección de Obras obrante a fojas 2/4, por Trescientos Sesenta Días (360), debiéndose tener como fecha de finalización el día 11 de Febrero del Dos Mil Once.LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente.-APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 161, por el Cien por ciento (100%) de la obra de que se trata, suscrita con fecha 15 de febrero de 2011 por el Ing. Carlos A. Sanzone en representación de la Contratista y por el Sr. Oscar Cesano en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato, de su Redeterminación y por Anticipo Financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

Resolucion N° 693. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-052699/08. APLICAR al Sr. CLAUDIO OMAR ZIN, con domicilio en calle Pampa n° 1275 de la localidad de Pilar, una multa de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resolución 375/06, prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolucion N° 694. 27/09/2011. Según Expediente N° 0416-047331/06. APLICAR al Sr. JUAN CARLOS SAQUI una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150,00), hasta tanto cumplimente con los requerimientos oportunamente efectuados, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resolución nº 375/06,prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.DISPONER la caducidad automática del permiso de uso acordado y consecuentemente el cierre de la perforación a su cargo, mediante el precintado de la misma.